

Tarifa de utilización del agua del canal de Beninar

Año 2025



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 1/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R

PÁG. 2/19





INDICE

1. Fundamento normativo.....	1
2. Bases del cálculo de la tarifa	3
2.1-Obtención de la Tarifa	3
2.2-Determinación del reparto entre usuarios.....	6
3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua	7
3.1-Obtención de la Tarifa	7
4- Tarifa de Utilización del Agua del embalse de Beninar. Ejercicio 2025.....	9
5- Información pública y alegaciones presentadas.....	9

ANEXO

Anexo 1. Listado de obras amortizables

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 3/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 4/19	



1. Fundamento normativo

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), establece en su artículo 9 que los estados miembros deben aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de quien contamina, paga.

La DMA fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 y modificaciones) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y en la CCAA de Andalucía mediante la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

El principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Agua y plasmado en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación permite, a través de tarifas y cánones, recuperar el coste de las infraestructuras necesarias para poner el agua a disposición de sus usuarios y devolverla al medio natural con los requisitos exigidos para la conservación y mejora del recurso y de los ecosistemas; los costes de mantenimiento de esas infraestructuras, así como los de gestión.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía, definido por sus competencias en materia de aguas.

En el citado artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se establece que los beneficiados de obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas deben satisfacer un canon de regulación, destinado a compensar los costes de la inversión, gastos de explotación y conservación de tales obras, así como los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas, deben satisfacer una exacción denominada “Tarifa de Utilización del Agua”.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril,

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Secretaría General del Agua

Embalse de Beninar

DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 5/19	



regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. Establece, además, las directrices para la obtención del canon de regulación y la Tarifa de Utilización del Agua.

La legislación mencionada determina que la cuantía de estas exacciones se fijará, para cada ejercicio presupuestario, sumando las siguientes cantidades:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones (25 años para las Tarifas y 50 años para el Canon) y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En base a dichos fundamentos se procede a la elaboración del presente proyecto de "Tarifa de Utilización del Agua del Canal de Beninar. Año 2025", entendiendo los importes resultantes como importes a "buena cuenta", dando cumplimiento a lo especificado en la vigente Legislación y en concreto al artículo 300 del R.D.P.H. 849/1986, de 11 de Abril, en el cual especifica que el cálculo de las cantidades correspondientes se realiza partiendo de la previsión de gastos para el presente año, de forma que a las cantidades así deducidas se le añadirán, en más o en menos, las posibles diferencias que pudieran resultar entre las cantidades previstas para el ejercicio y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R. D. 849/1.986), los importes que se han determinado deberán ser sometidos al preceptivo período de Información Pública.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 6/19	



2. Bases del cálculo de la tarifa

En base a lo anterior, la obtención la tarifa de utilización del Embalse de Beninar se engloba en los siguientes bloques:

1. Cálculo del apartado a) de la tarifa mediante la previsión del costes para el futuro ejercicio 2025 tomando para ello como referencia el año 2023 y suponiendo que los gastos serán idénticos. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023.
2. Apartado b) de la tarifa de utilización del agua. Los gastos de Administración del Organismo gestor ya han sido incluidos en el estudio económico del Canon de Regulación del Embalse de Beninar, de modo que no se incluyen en la tarifa a fin de evitar duplicidad en el pago.
3. Cálculo del apartado c) del según la metodología de cálculo estipulada en el Capítulo III, artículo 300 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Determinación del reparto entre usuarios de estos gastos previendo los consumos de 2025 del mismo modo que los costes, es decir con los datos obtenidos de los consumos registrados en 2023

2.1-Obtención de la Tarifa

Como se ha comentado en el apartado anterior, en la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001), se establece que la tarifa estará formada por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 7/19	



En cada apartado se debería hacer el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos según indica en los artículos 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos “(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación.”

Sin embargo, en los ejercicios 2024 y 2025 en aras de no gravar las exacciones resultantes del cálculo, no se aplicará la citada liquidación.

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación de las obras hidráulicas específicas dependientes del Embalse de Beninar.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición).

Apartado b) Gastos de Administración del Organismo Gestor.

No se incluye este apartado en el cálculo de la tarifa, por estar incluidos en el estudio económico del Canon de regulación del Embalse de Beninar.

Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

Se utiliza, para el cálculo de este apartado, la metodología estipulada en el Capítulo III, artículo

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 8/19	



307 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

La obtención del apartado c) de la tarifa, atendiendo a lo establecido en el artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. La amortización técnica para las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado se concretará en cuanto al periodo total, fijando en veinticinco anualidades la duración de la obligación del pago del apartado c) de la tarifa de utilización del agua; en cuanto a la determinación de la parte no amortizada de la inversión se concretará suponiendo una depreciación lineal en el periodo de amortización, según la fórmula:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{(25-n+1)}{25} \times \text{inversión total}$$

2. Se considerará año 1 el primer ejercicio económico después de que se puedan utilizarse las instalaciones de las obras hidráulicas específicas, conducirse el agua y suministrarse a los terrenos o usuarios afectados.

3. La actualización del valor de las inversiones se determinará en todos los casos incrementando cada año la base imponible, calculada de la forma establecida, en la suma de las cantidades resultantes de aplicar a cada una de las bases imponibles de las anualidades ya devengadas un porcentaje igual a lo que exceda del 6 por 100 el del interés legal del dinero vigente del ejercicio económico correspondiente.

4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 9/19	



AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2005	4	1,000
2006	4	1,000
2007	5,5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3,25	1,000

2.2-Determinación del reparto entre usuarios

Para realizar el cálculo del porcentaje que corresponde a cada usuario en 2025 se utilizan los datos de consumo del último año disponible, en este caso el año 2023, que se adoptarán como previsibles para el ejercicio 2025.

El reparto entre usuarios y la determinación del coeficiente de minoración/mayoración se establecen teniendo en cuenta que:

1. La distribución de la tarifa entre los usuarios se fija por m³ consumidos.
2. Se establece una proporcionalidad en relación al consumo relativo:

$$T_i = T \cdot \frac{A_i}{A}$$

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 10/19	



Donde:

T_i = Tarifa del usuario i

T = Tarifa total

A_i = Consumo del usuario i

A = Consumo total

3. La determinación del coeficiente de uso, se imputará según el uso del agua utilizando la ponderación de 3 a 1 de abastecimientos sobre los riegos, lo que equivale al consumo presente y dos años de garantía. Se aplica en los apartados a) y c) del cálculo de la tarifa.

3. Resultados del cálculo de la Tarifa de Utilización del Agua

3.1-Obtención de la Tarifa

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado de la tarifa se muestran a continuación:

Previsión de gastos de la tarifa 2025:

EMBALSE DE BENINAR	
CONCEPTO	GASTO PREVISTO 2025
Personal	110.722,95 €
Energía eléctrica	0,00 €
Locomoción	2.050,53 €
Tributos locales	0,00 €
Gastos funcionamiento	2.457,73 €
Generación de energía	0,00 €
Consevación y mantenimiento	393.529,91 €
TOTAL	508.761,12 €

Distribución entre los usuarios:

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo (m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTAB.	IMPO. UNITAR. (€/m3)
Riegos		5.770.000,00	1	5.770.000	1,000	508.761,120	0,088
TOTAL		5.770.000,00		5.770.000,00		508.761,12 €	





c) Relación de Inversiones a compensar

A continuación se adjunta una tabla donde se incluyen las inversiones por anualidad, teniendo en cuenta que no se recuperará a través de la tarifa, la parte correspondiente a lo financiado mediante fondos FEDER. El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización también está relacionado en la tabla que se muestra a continuación. El detalle de las inversiones incluidas se adjunta en el Anexo 1. Previsión de gastos de la tarifa 2025:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN RIEGO						
Año	Inversion a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	0,00	25	0,04	0,00	1,000	0,00
2001	0,00	24	0,08	0,00	1,000	0,00
2002	0,00	23	0,12	0,00	1,000	0,00
2003	0,00	22	0,16	0,00	1,000	0,00
2004	0,00	21	0,20	0,00	1,000	0,00
2005	0,00	20	0,24	0,00	1,000	0,00
2006	0,00	19	0,28	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	18	0,32	0,00	1,000	0,00
2008	0,00	17	0,36	0,00	1,000	0,00
2009	0,00	16	0,40	0,00	1,000	0,00
2010	0,00	15	0,44	0,00	1,000	0,00
2011	0,00	14	0,48	0,00	1,000	0,00
2012	0,00	13	0,52	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	12	0,56	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	11	0,60	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	10	0,64	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	9	0,68	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	8	0,72	0,00	1,000	0,00
2018	0,00	7	0,76	0,00	1,000	0,00
2019	0,00	6	0,80	0,00	1,000	0,00
2020	0,00	5	0,84	0,00	1,000	0,00
2021	0,00	4	0,88	0,00	1,000	0,00
2022	1.145.150,05	3	0,92	1.053.538,05	1,000	1.053.538,05
2023	0,00	2	0,96	0,00	1,000	0,00
2024	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
2025	0,00	0	1,04	0,00	1,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						1.053.538,05
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.025 : 4% S/ Base Imponible.						42.141,52

Distribución entre los usuarios

BENEFICIARIOS	Sup (Ha)	Consumo 2023 (m3)	Coef uso	Consumo Imputable (m3)	Coef reparto	COSTES IMPUTABLES	IMPORTE UNITARIO (€/m3)
Riegos		5.770.000,00	1	5.770.000	1,00	42.141,520	0,007
TOTAL		5.770.000,00		5.770.000,00 €		42.141,52 €	





4- Tarifa de Utilización del Agua del embalse de Beninar. Ejercicio 2025

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para la Tarifa en el ejercicio 2025:

BENEFICIARIOS	Coste unitario a) (€/m3)	Coste unitario c) (€/m3)	TOTAL (€/m3)	TOTAL (€/m3)*1000
Riegos	0,088	0,007	0,095	95,48

5- Información pública y alegaciones presentadas

Esta Memoria Económica ha sido sometida a un periodo de información pública (BOJA nº 197 de 9 de octubre de 2024), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).

En dicho periodo se han recibido alegaciones por parte de la Asociación FERAGUA de Comunidades de Regantes de Andalucía. El Director General de Infraestructuras del Agua, tras el análisis de las mismas, mediante la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueban los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto-Odiel-Piedras para el año 2025; propone DESESTIMARLAS.

Fdo: El Secretario General del Agua

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 13/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R

PÁG. 14/19



ANEXOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 15/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ

10/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R

PÁG. 16/19



ANEXO 1. LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 17/19	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 18/19	



OBRAS EN INFRAESTRUCTUTAS DE RIEGO			
AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2022	CONTR. 2018/42889	OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE CANAL POR TUBERÍA EN EL TRAMO PK 4,500 AL PK 6,000 EN EL CANAL DE BENINAR A AGUADULCE + MODIFICADO	5.508.744,77
2022	CONTR. 2018/50731	ASISTENCIA TÉCNICA A LA DO, CC Y SS DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE CANAL CONTRATO 2018/42889	217.005,5

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Secretaría General del Agua
Embalse de Beninar
DH Mediterráneo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMIRO JESUS ANGULO SANCHEZ	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm62WQL2WGRG3SU3X5VX3HPQL4R	PÁG. 19/19	